

## “El daño moral en la Justicia Laboral”.

1.-Universidad De Los Andes Facultad de derecho, ULA, 2.- Universidad Nacional Experimental De La Fuerzas Armada, Mérida, Carrera de Gestión Municipal

Autor: Elio J. Mercado<sup>1</sup> Tutor: Nurys Paredes<sup>1</sup>

elio\_abo\_mercado@hotmail.com, teléfono: 58+0274-2511194

### Resumen

**Introducción:** En nuestra legislación laboral venezolana existe una serie de normas legales tendentes a prevenir los Riesgos a los que se ven expuestos los trabajadores en el desempeño diario de sus labores en las distintas empresas del país, que tienen como finalidad evitar causar daños a la salud y seguridad de los trabajadores. Es precisamente aquí donde se plantea el problema de darle una equivalencia económica al daño moral causado por la enfermedad profesional, en el sentido que, como estimamos en dinero el sufrimiento moral de una persona, es decir, ¿Cuál es el precio del daño moral?, en respuesta a esto la doctrina ha sostenido que el juez que conozca un caso de este tipo, debe tomar en consideración varios aspectos para estimar el monto de la indemnización por daño moral, como por ejemplo, el nivel económico y cultural de la persona afectada. **Objetivo:** Indicar las condiciones que deben estar presentes para determinar cuándo una enfermedad profesional produce un daño moral y explicar el procedimiento a seguir para determinar el daño moral derivado de una enfermedad profesional Señalar como se debe cuantificar el daño moral ocasionado por una enfermedad profesional. **Metodología:** Actualmente, la figura del daño moral está ganando muchos adeptos en el compendio jurídico de nuestros países latinoamericanos, debido a las múltiples demandas ganadas en los países anglosajones. Sin embargo esta figura tiene sus orígenes en la doctrina francesa, la cual fue denominada por los jurisconsultos franceses como: "Domages Morales". Destacamos que daño es aquel mal o perjuicio producido a una persona o bien. Moral es la suma de elementos psíquicos y espirituales, que inciden en el

---

<sup>1</sup> Elio José Mercado Mercado, estudiante De Derecho En La Universidad De Los Andes Mérida Venezuela

<sup>2</sup> Universidad Nacional Experimental De La Fuerzas Armada, Mérida, Carrera de Gestión Municipal

normal desenvolvimiento emotivo del ser humano. Actualmente en Venezuela han surgido muchas demandas por parte de los trabajadores hacia sus patronos, pidiendo el pago de las prestaciones sociales y el pago de indemnizaciones derivadas de enfermedades ocupacionales. Muchos trabajadores afirman que las condiciones en las que prestan sus servicios en determinadas empresas no cumplen con los requisitos de seguridad mínimos exigidos en la Ley, la cual produce como consecuencia un alto riesgo en el ambiente de trabajo, causando en la mayoría de los casos accidentes de trabajo, así como también enfermedades derivadas del trabajo diario prestado en determinada empresa, como por ejemplo, hernias discales, deficiencias respiratorias y en fin cualquier enfermedad que pueda derivarse debido a la falta de condiciones de seguridad óptimas para llevar a cabo el trabajo estos trabajadores se apoyan de la responsabilidad objetiva del patrono, que establece la Ley Orgánica del Trabajo y exigen que este los indemnice según lo que establece dicha ley, por ser responsable objetivo de dicha enfermedad. De igual manera nace para los trabajadores el derecho a exigir una indemnización derivada del Daño Moral, ya que comúnmente dicha enfermedad puede afectarlos de manera física y psicológica por los problemas y traumas. El daño moral constituye en este sentido un aspecto complicado debido a que para ser cuantificado económicamente se presentan en la práctica del derecho situaciones de contrariedad, es decir que resulta seriamente difícil determinar económicamente el monto en dinero del daño ocasionado por la enfermedad, por lo tanto es preciso formular las interrogantes de ¿Cómo se determina el daño moral de una persona cuando ésta ha sido víctima de una enfermedad profesional? Y ¿Cuáles son las circunstancias que debe considerar el Juez para estimar el monto del daño moral ocasionado por enfermedad profesional?

**Resultados:** La importancia de esta investigación se centra en la cantidad de personas que día a día contraen enfermedades profesionales en empresas tanto públicas como privadas. A muchas de estas personas no se les reconoce la enfermedad por parte del patrono. Estos trabajadores en la mayoría de los casos son excluidos de la nómina empresarial, alegando el patrono desconocer la enfermedad. Es por ello que queremos conocer si realmente la actividad realizada por el enfermo en su área laboral fue la causante de la enfermedad profesional, así mismo el tipo de incapacidad que le corresponde y que tan

grave puede ser la enfermedad contraída por la persona, que le impide su incorporación nuevamente al área laboral, como también conocer si realmente procede la demanda de daño moral, derivado de esta incapacidad y de ser así cómo podríamos determinar, en términos financieros la suma a pagar por dicho daño por lo tanto la justificación de esta investigación radica en la necesidad que existe de aportar conocimientos a la masa laboral, relacionados con sus deberes y derechos dentro del área de trabajo, así como también, brindar conocimientos relacionados con las normas legales aplicables a un caso en particular de enfermedad profesional y que acciones pueden derivarse de dicha enfermedad, como por ejemplo una demanda por daño moral en contra de un empresa. De igual manera es importante señalar que en la sociedad actual, muy a menudo se violentan los derechos de los trabajadores al no reconocer el patrono, que uno de sus trabajadores ha contraído una enfermedad como consecuencia de la actividad laboral que desempeña dentro de su empresa, por lo que se hace necesario aplicar las normas legales de carácter laboral y no laboral, existente en nuestro ordenamiento jurídico.

**Conclusiones:** Como aspectos concluyentes de la investigación presentada puedo afirmar que el Daño Moral es aquel perjuicio sufrido a la psiquis de una persona, es la trasgresión a los derechos personalísimos de una persona a través de un agravio a la dignidad, honorabilidad, sosiego, integridad física, privacidad, o cualquier otro elemento que altere la normalidad facultativa mental o espiritual. Según la doctrina le corresponde al juez apreciar y estimar el daño moral debiendo tomar en consideración ciertas circunstancias al momento de hacerlo, por lo tanto, deberá tomar en cuenta el grado de cultura de la persona afectada, su posición social y económica, esto, obviamente porque una persona a la cual se le causó un daño moral derivado de una enfermedad profesional, mal podría repararse el daño causado con un monto de dinero bajo, siendo que esta persona tiene un alto nivel social y económico. El derecho ha seguido regulando la materia y ha contemplado no sólo los daños materiales sino también los daños morales. La indemnización por daño moral constituye actualmente un principio reconocido en todos los sistemas jurídicos modernos y democráticos. Sin embargo, coincido con algunos estudiosos en que la reciente consideración definitiva de la figura, que no se ha logrado una denominación común en la doctrina jurídica.